



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2021 – 00048

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del anterior escrito donde la parte demandante a través de su apoderado judicial solicita medidas cautelares.

Al despacho para proveer. -

Barranquilla, marzo 8 de 2.021.-

La Secretaria.

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Marzo, Nueve (9) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

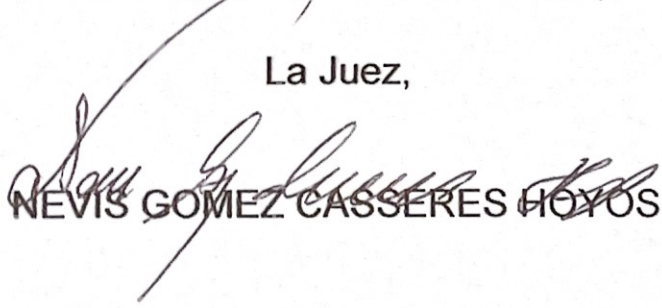
Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con los artículos 593 y 599 y siguientes del C. G. del Proceso, el juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1º.) Decretar el embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegue a tener el demandado señor ELIAS ANDRES SERNA TERAN, cédula de ciudadanía No. 79.535.024 en cuentas corrientes u otros conceptos bancarios, en las distintas entidades bancarias y que sean objeto de medida cautelar relacionados en la petición que antecede, limitándose dicha medida cautelar hasta cubrir la suma de \$314.317. 009.00 M.L.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -